

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 4 de septiembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos } clearing .....	22,95	23,55	26,40
	20,50		23,60
Libras... } clearing .....	40,50	41,50	46,55
	38,10		43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Liras .....	55,25	56,65	>
Francos suizos .....	245,40	251,55	261,75
Reichsmark .....	4,24	4,34	>
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal .....	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas .....	2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

#### CORREOS

Sección 3.<sup>a</sup>—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en caballería entre las oficinas del Ramo en Vélez-Málaga y Salares, por el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Málaga y en la Estafeta de Vélez-Málaga hasta el día 12 de septiembre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Málaga.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde.....a.....y viceversa, por el precio de.....(en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad

de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en.....la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)  
2.039—O

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

#### CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre Arroyo de la Luz y la estación férrea de Arroyo Malpartida, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cáceres hasta el día 12 de septiembre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Cáceres.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde.....a.....y viceversa, por el precio de.....(en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad

de.....a.....y viceversa, por el precio de.....(en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en.....la fianza de (1.000) mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.040—O

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores opositores a las 100 plazas de Auxiliares de Administración del Ministerio de Educación Nacional, anunciadas por Orden de 2 de febrero que, para tomar parte en el primer ejercicio de las mismas, deben hacer acto de presencia, salvo caso de fuerza mayor que habrán de justificar, en el Paraninfo de la Universidad Central, el día 10 del actual, a las ocho de la mañana.

Deben concurrir sin excepción todos los que tienen que hacer el primer ejercicio, cualquiera que sea el número que les haya correspondido en el sorteo, bien entendido que si al nombrarles el Tribunal para actuar en dicho día y hora no responden al llamamiento, quedarán eliminados de la oposición.

Irán provistos de los útiles necesarios para realizar el ejercicio, excepto de papel, que les será proporcionado por el Tribunal.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—V.º B.º El Presidente, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 25 de octubre de 1938 por el Comité de Moneda Extranjera, con el número 95, de pesetas 3.000, en acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, a favor de don Santiago Muguiró y Muguiró y doña María Arnús Gayón, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, quedando esta Institución exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de agosto de 1940.—

Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encio. 4.528—O y 2.ª 4-9-940

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 15 de marzo de 1939 por el Comité de Moneda Extranjera con el número 505, de libras nominales 5.000, en títulos de War Loan 3.50 por 100 Bearer Bonds, a favor de don José Suñol Casanovas, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid. 2 de septiembre de 1940.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encio.

O

### DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Lizaur Hermanos y Compañía, S. L.—Oñate.

Objeto de la ampliación: Ampliar su actual fabricación, elaborando, además de los actuales, los ocrez amarillos y el minio de hierro.

Producción: Se proyecta alcanzar la producción de ochocientas toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián. 17 de agosto de 1940.—E. Ingeniero Jefe. Rafael Lataillade. 4.595—O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Geis Bosch, en representación de «Geis Bosch, S. A.» (Ref. 5.615).

Objeto de la ampliación: Fabricación de boinas.

Producción: 3.300 boinas semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 29 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

4.599-5-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Pablo Nonell Mafiosa (Ref. 5.159).

Objeto de la ampliación: Fabricación de aparatos de ondulación capilar marca «Eva» y utillaje para peluquerías femeninas.

Producción: Treinta aparatos mensuales.

Materias primas a importar: Hilo Nichrome y baquelita en polvo, representando un valor de 1.750 pesetas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 29 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

4.599-3-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Sustitución de maquinaria

La S. A. Puig y Font desea sustituir maquinaria instalada en su industria de tejidos de algodón, establecida en Manresa, con la siguiente maquinaria de procedencia extranjera:

Sesenta telares de varias lanzaderas, con mecanismo para el cambio automático de canillas. Peine fijo. Luz libre, un metro. Velocidad promedio, 190 pasadas por minuto. Rendimiento, 95 por 100. Velocidad práctica, 180 pasadas por minuto.

El valor de estos telares se calcula en 710.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo

Franco, número 407, planta baja, citando la referencia número 5.511.

Barcelona, 12 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo. 4.599-2-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Bautista Surroca Rebull, en nombre de Unión Mutualista de Concesionarios Vendedores de Pescado (Ref. 5.570).

Objeto de la industria: Fabricación de hielo opaco.

Producción: Aumentará en 35.000 kilogramos cada veinticuatro horas.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

4.595-1-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Nueva industria

#### Grupo 2.—Apartado a)

Peticionario: Luis Garmendia Berasaluze.

Objeto de la industria: Fabricación de vidrios especiales.

Capital: 48.000 pesetas.

Producción: 350 kilogramos de tubo en rama y piezas uso sanitario.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14, Madrid.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.521—O

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

#### Edicto

Por el presente se cita y emplaza a doña Luisa Alonso Sobrino, titular que fué de la Administración de Loterías número 1, de Ceuta, y actualmente de ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Delegación de

Hacienda a recoger y contestar, dentro del mismo, el pliego comprensivo de los cargos que se le han formulado en el expediente administrativo de reintegro por alcances que se le sigue por el descubierto de 5.569,76 pesetas, que le resultó en el desempeño de su cometido, pudiendo hacerlo personalmente o por medio de persona legalmente autorizada, advirtiéndola que de no verificarlo será declarada en rebelión, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 21 de agosto de 1940.—El Instructor, José Antonio Jaques.  
931—0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Sustitución de maquinaria

Don Sebastián Quer desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de pastas para sopa con la siguiente de procedencia extranjera: Una prensa automática continua de una capacidad de producción de 200 kilogramos por hora, y cuyo coste asciende a pesetas 63.274.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407. Barcelona, 28 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.  
4.599.4.0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

#### Nueva industria

Peticionario: Destilados Agrícolas Vimbodí, S. A.

Objeto de la industria: Destilación seca de madera.

Producción: El carbón vegetal, alquitrán, alcohol metílico, acetato de cal y metilo y acetona, resultantes de tratar dos o tres toneladas diarias de leña. Aceites esenciales de romero, espliego y tomillo, resultantes del tratamiento de 600 kilogramos diarios de plantas aromáticas en la época de primavera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace público esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, número 25.

Tarragona, 28 de agosto de 1940.  
El Ingeniero Jefe, José de March.  
4.573—0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

Peticionario: H. de la Cruz, S. en C. (Ref. 5.582).

Objeto de la ampliación: Instalar una sección de curtido y teñido de las pieles destinadas a su fabricación de guantes.

Producción: Tratamiento de 3.500 docenas de pieles de cordero anualmente.

La maquinaria es nacional.

Las primeras materias a emplear indica el peticionario que son nacionales, incluso 1.150 kilogramos de bicomato necesarias anualmente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407, bajos.

Barcelona, 26 de agosto de 1940.  
El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.  
4.574—1—0

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA

#### Concurso

La Comisión Gestora, en su sesión de 26 de agosto último, acordó abrir concurso con arreglo a las siguientes bases, que se publican extractadas:

Se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el sueldo de 7.500 pesetas anuales y 6.000 de gratificación fija anual, y otra de Ayudante de la propia Sección, con 6.250 pesetas de sueldo y una gratificación anual, también fija, de 5.000 pesetas; las dos en propiedad.

Podrán tomar parte en el concurso los españoles que acrediten poseer los títulos correspondientes.

En cumplimiento de la Orden de 30 de octubre de 1939, se proveerán las plazas entre Caballeros Mutilados de Guerra y, en su defecto, entre ex combatientes; a falta de éstos, entre ex cautivos y huérfanos, y en defecto de todos los anteriores, por concurso libre.

Las instancias se presentarán en plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Con las instancias se acompañarán: título, partida de nacimiento legalizada, certificado de antecedentes penales, documentos probatorios de las condiciones que otorgan preferencia y méritos técnicos.

Los nombrados tomarán posesión

dentro de los treinta días siguientes a la de la notificación.

Lérida, 1 de septiembre de 1940.  
El Presidente, Conrado Cortada.—  
P. A. de la C. G. El Secretario, Luis G. Abadal.

2.038—0

### JEFATURA DEL SERVICIO MILITAR DE FERROCARRILES

Madrid

Anuncio

Necesitando adquirir esta Jefatura moblaje, aparatos de luz y máquinas de escribir, se pone en conocimiento de los industriales de estos ramos para que presenten proposiciones en un plazo de ocho días, a partir de esta fecha, en la Pagaduría del Servicio, sita en San Agustín, 2, piso primero, en cuya oficina se encuentra el pliego de condiciones. El importe de este anuncio se pagará por los adjudicatarios.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.  
4.571—0

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Anuncio

Relación de las Secretarías de Juzgados municipales de la clase c) que se encuentran vacantes en esta provincia, y que se anuncian en este periódico oficial para proceder a su provisión, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17.

#### PROVINCIA DE HUESCA

##### Partido judicial de Barbastro

Abiego, Adahuesca, Alberuela de Lalicena, Alfántega, Alquezar, Azara, Azlor, Barbuñales, Berbegal, Berge, Buera, Castejón del Puente, Castillazuelo, Colungo, Coscojuela de Fantova, Costeán, Cregenzán, Fonz, Hoz de Barbastro, Huerta de Vero, El Grado, Ilche, Laluenga, Laperdiguera, Lascellas, Mipanas, Monzón del Río Cinca, Naval, Peraltilla, Pomar de Cinca, Ponzano, Pozán de Vero, Pueyo de Santa Cruz, Radiquero, Salas Altas Salas Bajas, Salinas de Hoz y S lguá.

##### Partido judicial de Benabarre

Aguinañu, Aren, Benabarre, Beranuy, Betesa, Bonansa, Bono, Cagigar, Caladrones, Calvera, Capella,

Caserras del Castillo, Castanesa, Castgalen, Cornudella de Baliera, Erdao, Espés, Fet, Gabasa, Güell, Juscu, Laguarés, Lascuarre, Laspaulles, Luzás, Merli, Monesma de Benabarre, Montanuy, Montañana, Neril, Olvena, Panillo, Perarrúa, Pilzan, La Puebla de Castro, La Puebla de Roda, Purroy de la Solana, Roda de Isabena, Santaliestra y San Quilez, Santorens, Secastilla, Serraduy, Sopena, Tolva, Torrelarribera, Torres del Obispo y Viacamp.

*Partido judicial de Boltaña*

Abizanda, Ainsa, Albella y Jánovas, Arcusa, Bârcabo, Benasque, Bergua, Bisaurri, Broto, Burgasé, Campo, Castejón de Sobrarbe, Castejón de Sos, Clamosa, Cortillas, Coscojuela de Sobrarbe, Chía, Fanlo, Fiscal, Foradada del Toscar, Gerbe y Griabal, Guaso, Labuerda, Laspuña, Linaés de Broto, Mediano, Morillo de Monclús, Muro de Roda, Olsón, Oto, Palo, Plan, Puértolas, El Pueyo de Araguás, Rodellar, Sahún, San Juan de Plan, Santa María de Buil, Sarsa de Surta, Sarvisé, Seira, Sesué, Sin y Salinas, Tolla, Toledo de Lanata, Torla, Valle de Bardagí, Valle de Lerp y Villanova.

*Partido judicial de Fraga*

Albalat de Cinca, Bellver de Cinca, Chalamera, Fraga, Candanos, Oso de Cinca, Esplús, Peñalba y Ballobar.

*Partido judicial de Huesca*

Aguas, Albero Alto, Albero Bajo, Alcalá de Gurrea, Alcalá del Obispo, Alerre, Almudévar, Aniés, Angüés, Apiés, Arascués, Arbaníes, Argabieso, Arguís, Ayerbe, Benariés, Banastás, Bandalés, Barluenga, Barbués, Belillas, Bentué de Rasal, Bescón, Blecua, Biscarrués, Bolea, Callén, Casbas, Castillsabas, Coscollano, Cuarte, Chimillas, Esquedas, Fananás, Ibieca, Igríes, Junzano, Lascasas, Lierta, Liesa, Loarre, Loscorrales, Loporzano, Monflorite, Morrano, Nocito, Novales, Nueno, Ortilla, Panzano, Piracés, Piedramorrera, Plasencia, Pucyo de Fayanás, Quicena, Quinzano, Sabayés, Sangarrén, Santa Eulalia la Mayor, Sarsamarcuello, Sasa del Abadiado, Siétamo, Sipán, Sieso de Huesca, Tabernas, Tardienta, Tierz, Torralba, Torres de Montes, Torres de Barbués y Vicién.

*Partido judicial de Jaca*

Abena, Acín, Acumuer, Agüero, Ainsa, Ansó, Anzánigo, Aquilué, Ara, Aragüés del Puerto, Arbués, Aso de Sobremonte, Atarés, Bailo, Baraguas, Barbenuta, Berdún, Bernués, Bescós de G., Biescas, Biñiés, Borau, Botaya, Canfranc, Cartirana,

Castiello, El Pueyo, Embún, Ena, Escorriella, Escuer, Esposa, Espuëndolas, Fago, Gavín, Gésera, Guasa, Hecho, Hoz de Jaca, Jabarrella, Jaca, Jasa, Javierregay, Javierrelatre, Lanuza, Larués, Latre, Martes Navasa, Oliván, Orna, Osia, Piedrafita, Rasal, Riglos, Sabinánigo, Salinas de J., Sallent de Gállego, Santa Cilia, Santa Cruz, Santa Engracia, Saldas, Senequíe, Serué, Sinués, Tramacastilla, Triste, Urdués, Villanúa, Villarreal, Yebra de Basa y Yésero.

*Partido judicial de Sariñena*

Albalatillo, Alberuela de Tubo, Alcubierra, Almuniente, Antillón, Capdesaso, Castelflorite, Castejón de Monegros, El Tormillo, Estiche, Grañen, Huerto, Lanaja, Lalueza, Lagunarrota, Lastanosa, Marcén, Peralta de Alcofea, Pertusa, Pellaruelo de Monegros, Poleñino, Robres, Sariñena, Sesa, Salillas, Sena, Santalecina, Senés de Alcubierra, Torres de Alcañadre, Usón y Villanueva de Sigena.

*Partido judicial de Tamarite de Litera*

Albelda, Alíns del Monte, Almunia de San Juan, Azanuy, Baldellón, Baells, Binéfar, Calasanz, Castillonroy, Estada, Estadilla, Estopiñán, Peralta de la Sal y Tamarite de Litera.

*Observaciones*

El plazo para solicitar estas vacantes será el de treinta días, a contar del en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, reintegradas con una póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial del mismo importe, acompañando a la instancia una declaración jurada del interesado acreditativa de no haber pertenecido a la Masonería, a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal alguno, debiendo estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre todos los documentos que presenten.

Los Secretarios en ejercicio que concursen a otras plazas y se hallen depurados, deberán acompañar también el documento acreditativo de ello, y además presentarán los documentos que para la provisión de tales cargos fija la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de enero de 1936 y demás disposiciones vigentes.

Zaragoza, a 29 de agosto de 1940. El Secretario de Gobierno Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente accidental, J. Martínez Villar.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**

*Anuncio*

Relación de las Secretarías de Juzgados municipales de la clase C) que se encuentran vacantes en esta provincia, y que se anuncian en este periódico oficial para proceder a su provisión, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17.

**PROVINCIA DE TERUEL**

*Partido judicial de Albarracín*

Aguatón, Alba, Almohaja, Alobras, Bezas, Bronchales, Buéna, Calomarde, Cella, El Cuervo, Frías de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Monterde de Albarracín, Mascardón, Noguera, Ojos Negros, Orihuela del Tremedal, Peracense, Pozodón, Ródenas, Royuela, Saldón, Santa Eulalia, Singra, Terriente, Tramacastilla, Torremocra, Torres de Albarracín, Torrelacárcel, Toril y Masegoso, Tormón, Valdeucena, Villafranca del Campo, Veguillas, Villar del Cobo, Villar del Salz, Villarquemado.

*Partido judicial de Alcañiz*

Alcañiz, Belmonte de Mezquín, Calanda, Cañada de Verich, Castelserás, La Codoñera, La Ginebrosa, Mazaleón, Torrecilla de Alcañiz, Torrevelilla, Valdehormo, Valjunquera.

*Partido judicial de Calamocha*

Báguena, Barrachina, Bea, Bello, Blancas, Caminreal, Castejón de Torinos, Collados, Cuencabuena, Cutanda, Lagueruela, Lechago Luca de Jiloca, Monreal del Campo, Navarrete Nogueras, Odón, Olalla, Pozuel del Campo, Santa Cruz de Nogueras, Torralba de los Sisones, Torrijo del Campo, Valverde, Villahermosa, Villalba de los Morales.

*Partido judicial de Castellote*

Aguaviva, Alcorisa, Berge, Bordón, Cantavieja, Castellote, Cuevas de Cañart, Dos Torres de Mercader, Foz-Calanda, Iglesias del Cid, Lardunán, Luco de Bordón Mata de los Olmos, Molinos, La Cuba, Los Olmos, Parras de Castellote, Santolea Seno, Tronchón.

*Partido judicial de Aliaga*

Ababuj, Aguilar, Aliaga, Allepuz, Camarillas, Campos, Cañada de Benatanduz, Cañada Bellida, Cañizar del Olvat, Castel de Cabra, Cirujeda, Cobatillas, Crivillén, Cuevas de Almudén, Escucha, Esteruel, Ejuive, Fortanete, Fuentes Calientes, Galye, Gargallo, Hinojosa de Jarque, Jarque

de la Val, Jorcas, Mezquita de Jarque Miravete Sierra, Montecagudo Castillo, Montoro de Mezquita, Palomar de Arroyos, Parque, Son del Puerto, Villarluengo, Villarroya Pinates, Zoma (La).

#### Partido judicial de Híjar

Ariño, Azaña, Castelnou, Jaticel, Oliete, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Urrca de Gacn, Vinacete.

#### Partido judicial de Montalbán

Alacón, Alcaine, Alpeñes, Allueva, Anadón, Argente, Arinillas, Badenas, Bañón, Blesa, Cervera del Rincón, Corbatón, Cortes de Aragón, Cosa, Cuevas de Portarubio, El Colladico, Fonfría, Fuenferrada, Godos, Hoz de la Vieja, Huesa del Común, Josa, Lidón, Loscos, Maicas, Martín del Río, Mezquita de Loscos, Monforte de Moyuela, Montalbán, Munsá, Nueros, Obón, Pancrudo Parras de Martín, Piedrahíta, Plou, Portarubio, Rambla de Martín Rillo, Rubielos de la Cerida, Rudilla, Salsedillo, Segura de Baños, Torrecilla del Rebollar, Torre de las Arcas, Torre los Negros, Utrillas, Valdeconejos, Villanueva de la Sierra, El Villarejo, Visiedo, Vive del Río.

#### Partido judicial de Mora de Rubielos

Abjucla, Albentosa, Alcalá de la Selva, Cibra de Mora, Castelvital, El Castellar, Formiche Alto, Formiche Bajo, Fuentes de Rubielos, Gúdar, Lnares de Mora, Noguerales, Olba, Puertomingalvo, San Agustín, Torrijas, Vaibona, Valdelinares.

#### Partido judicial de Teruel

Aldehuela, Alfambra, Camarena, Camañas, Campillo, Cascante, Castralbo, Caude, Cdrillas, Cidades, Concul, Corbalán, Cuevas Labradas, Escorihuela, Escuche, Libros, Orrios, Peralejos, Perales, El Pobo, Ríodeva, Rubiales, Tortajada, Tremacastel, Villaiba Alta, Villaiba Baja, Villastar, Vilhel.

#### Partido judicial de Valderrobres

Arenas de Lledó, Becerre, Lledó Monroyo, Ráfales, Forns, Fuentespalda, La Cerollera, La Postellada, La Fresneda, Peñarroya de Tosavins, Torre de Arcas, Torre del Compte.

#### Observaciones

El plazo para solicitar estas vacantes será el de treinta días, a contar del en que aparzca su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza,

reintegradas con una póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial del mismo importe, acompañando a la instancia una declaración jurada del interesado acreditativa de no haber pertenecido a la Masonería, a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal alguno, debiendo estar reintegrados los documentos que presenten conforme a la Ley del Timbre.

Los Secretarios en ejercicio que concursen a otras plazas y se hallen depurados deberán acompañar también el documento acreditativo de su depuración y además presentar los documentos que para la provisión de tales cargos fija la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de enero de 1936 y demás disposiciones vigentes.

Zaragoza, 29 de agosto de 1940.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente accidental, J. Martínez Villar.

2037—O

#### OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE ZAMORA

##### Expropiaciones

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de fincas que en el término municipal de Fuente el Carnero (Zamora) es necesario ocupar, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º, Sección 2.ª, de la carretera de la Medina de Rioseco a Toro, en Toro, a la de Villacastín a Vigo, en Cubo del Vino, que los propietarios que a continuación se expresan no tienen en aquella localidad representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, señalarles el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de administrador o apoderado en Fuente el Carnero (Zamora) y designen, ante dicha Alcaldía el Perito que les ha de representar en el expediente, advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida la notificación dirigida al Alcalde y se entenderá que se conforman con lo que haga el Perito de la Administración.

Relación de propietarios que se citan a continuación, con expresión del número de la finca y residencia, según el "Boletín Oficial" de la provincia.

Número 2.—Domingo González, en Fuente el Carnero.

Números 5 y 11.—Heliodoro Do-

mínguez, en Santa Clara de Avedillo.

Número 6.—Feliciano Fuentes, en Cubo del Vino.

Número 7.—Angel Gómez, en Cuelgamures.

Números 9 y 16.—Eduardo Salazar, en Avedillo.

Número 12, Gregorio Hernández, en Avedillo.

Número 13.—Angel Miguel, en Mayalde.

Número 14.—Ismael Ballón, en Avedillo.

Número 15.—Angel Martín, en Moraleja.

Número 17.—Victoriano Romero, en Peleas de Arriba.

Número 18.—Faustino Delgado, en Fuente el Carnero.

Número 24.—Gemiliano Miguel, en Fuente el Carnero.

Números 26 y 29.—Alfonso Fresno, en Corralas.

Zamora, 30 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

938—O

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Autorizada esta Junta por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 12 de junio del corriente año, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de 14 del actual, se abre un concurso, con sujeción a la Ley de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, para optar a la adquisición del material necesario para la ejecución del "Proyecto de prolongación, en 500 metros, de la tubería para agua en el dique-muelle del Sur del Puerto de Santa Cruz de Tenerife".

Las dimensiones y demás características que habrá de reunir la tubería y accesorios objeto del presente concurso, se detallan en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, han sido aprobadas por la Superioridad para este concurso.

El coste total de los materiales cuya adquisición se concursa, no podrá exceder de (69.346.10) sesenta y nueve mil trescientas cuarenta y seis pesetas diez céntimos, como importe del Presupuesto aprobado.

Los concursantes podrán examinar en el Ministerio de Obras Públicas y en las oficinas de esta Junta el Proyecto Base del concurso, con sus pliegos y condiciones, debiendo acompañar los documentos en que se consignen los extremos requeridos por el artículo 3.º del Pliego de condiciones particulares y económicas que se inserta a continuación, y dirigiendo sus

proposiciones al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) en el plazo de (60) sesenta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, justificando haber efectuado el depósito equivalente al (3%) tres por ciento del Presupuesto de la obra en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se efectuará en el Salón de Sesiones de la Junta, con las formalidades establecidas para el caso, al día siguiente de finalizado el plazo fijado para su admisión, entendiéndose prorrogable en un día si fuere festivo el indicado para su apertura. Santa Cruz de Tenerife, 23 de agosto de 1940.—P. A. de la C. P., el Secretario-Contador, Pedro Doblado Sáiz.—El Presidente, Francisco La Roche.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903 y de las facultativas pertenecientes al Proyecto, deberá regir en la adjudicación, por concurso, de quinientos metros de la tubería para agua en el dique-muelle del Sur, del Puerto de Santa Cruz de Tenerife*

Artículo 1.º Es objeto del presente concurso la adquisición del material necesario para prolongar, en quinientos (500) metros, la actual tubería instalada en el dique Sur para suministro a los buques.

Artículo 2.º Los concursantes podrán examinar en el Ministerio de Obras Públicas y en la oficina de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife el Proyecto-Base del concurso.

Artículo 3.º Los concursantes presentarán:

a) Una memoria descriptiva, en la que se haga constar la clase y calidad del material que se haya de emplear en cada una de las piezas.

b) Las hojas de planos, detallados y acotados, necesarios para formarse cabal idea de la forma, dimensiones y disposiciones del material propuesto.

c) Importe total por el que se compromete a suministrar el material objeto de concurso, expresando los precios en moneda española, entendiéndose ese valor por material entregado en Tenerife y en condiciones de inmediato montaje, siendo por cuenta del proponente todos los gastos, impuestos, transportes y demás que se ocasionen para efectuar

la entrega, según las condiciones del contrato.

d) Plazo de entrega, contado a partir de la fecha de la adjudicación.

Artículo 4.º Serán desechadas las proposiciones en que no figuren los documentos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 5.º Las proposiciones se dirigirán, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) en el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo 6.º Para tomar parte en el concurso, se hará por cada licitador un depósito equivalente al tres por ciento (3%) del Presupuesto de la obra, que deberá ingresarse en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la General de Madrid. El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que otorgue la escritura de concurso.

Artículo 7.º El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario oficial, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 8.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar, como fianza el cinco por ciento (5%) del importe del Presupuesto de concurso, con el aumento que señala el Real Decreto de 26 de julio de 1926, si a ello hubiere lugar.

Artículo 9.º—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se produzcan hasta la recepción provisional del material objeto de concurso.

Artículo 10.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que el material haya sido entregado, recibido provisional y definitivamente y aprobada su liquidación por quien corresponda.

Artículo 11.º El plazo de garantía es de seis (6) meses, a contar de la recepción provisional.

Artículo 12.º Las obras serán abonadas, con cargo a los ingresos, por arbitrios de la Junta y por certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de la Junta, y de acuerdo con lo que determina el artículo 9.º del Pliego de condiciones facultativas para este concurso.

Artículo 13.º La Administración

se reserva el derecho de poder adjudicar el concurso a la proposición que, en virtud del estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo, considere ha de resultarle más ventajosa, aun cuando por motivos que aquélla encuentre justificados dejen de llenarse alguna o algunas de las condiciones o parte de ellas, fijadas en el Pliego de las facultativas o de las particulares y económicas, siempre que las condiciones infringidas no estén en algunos de los casos siguientes:

1.º Que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción de que se trate lleve aparejada la sanción de que las proposiciones correspondientes han de ser desechadas.

2.º Que se refieran a disposiciones de carácter general que tengan señalada igual sanción.

3.º Que sin estar en ninguno de los dos casos anteriores afecten a las condiciones del concurso, en forma que, a juicio de la Administración, se refieran a materia fundamental, para el fin que persigue el concurso, a menos que puedan subsanarse por medio de oportunas modificaciones o correcciones de los proyectos o proposiciones.

Artículo 14.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

Artículo 15.º El adjudicatario queda obligado, especialmente a cumplir la legislación social vigente sobre contrato de trabajo, accidentes del trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar y las demás disposiciones sobre esta materia.

Artículo 16.º Cuando a la licitación concurren sociedades, habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos, debiendo acompañar el cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Santa Cruz de Tenerife, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Director, Emilio Azarola

#### Modelo de proposiciones

Don N. N. vecino de ..... provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., provincia de ..... calle de ....., número ....., en

terado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por concurso, de quinientos metros de la tubería para agua en el dique-muelle del Sur del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con arreglo a los documentos que se acompañan en esta proposición, y por el precio de ..... pesetas (las cantidades en letras y números y las proposiciones en papel de clase sexta).

(Fecha y firma del proponente).

La apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se efectuará en el Salón de Sesiones de la Junta, con las formalidades establecidas para el caso, al día siguiente de finalizado el plazo fijado para su admisión, entendiéndose prorrogable en un día si fuese festivo el indicado para su apertura.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Director, Emilio Azarola.

2041—O

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Aguas terrestres. — Concurso de proyectos

###### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

###### Nota

Nombre del peticionario: Sociedad Anónima "Minas de Langreo y Siero".

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se solicita: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Candín.

Término municipal en que radican las obras: Langreo (Oviedo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los mismos a las tre-

ce horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 27 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. 937—O

#### ALCALDIA DE CANDELEDA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal de esta villa, el día 18 del corriente mes, al aprobar el pliego de condiciones económicas que en unión de las facultativas remitidas por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia han de servir de base al arriendo del aprovechamiento de pastos del monte número cinco del Catálogo de estos propios, denominado Dñesa Mayor, durante cinco años forestales, que darán principio en el próximo de 1940-41 y terminarán en 1944-45, se hacen saber los siguientes extremos:

Primero. A la hora de las doce del día siguiente, una vez transcurridos veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y siendo hábil también el correspondiente al acto, tendrá lugar en el salón principal de la Casa Consistorial la primera subasta pública, y por pliegos cerrados, para el arriendo de los pastos del citado monte número cinco, con seiscientas cabezas de ganado vacuno, tres mil quinientas lanares, siete mil cabrias y 200 de cerda.

Segundo. Si no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará otra al siguiente día hábil, a la misma hora, en el mismo sitio y bajo iguales tipo y condiciones que la anterior.

Tercero. Todas las subastas que sean preciso celebrar para la adjudicación del referido aprovechamiento serán presididas por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, asistiendo un miembro del Ayuntamiento designado por éste, así como un funcionario de montes nombrado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, y en defecto de aquél una pareja de la Guardia Civil, asistiendo también Notario público para dar fe de referida subasta en vista de que el importe del remate fijado como tipo de éste excede por cada anualidad de las 50 000 pesetas a que se contrae el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, o en su defecto el Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Cuarto. El tipo o precio que sirve

de base a la subasta es el de cien mil pesetas anuales, sujetándose las proposiciones al modelo inserto al final.

Quinto. Las proposiciones para optar a la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup> (4.80 pesetas), con arreglo a lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre y con sujeción al modelo de referencia. Los pliegos se presentarán con las formalidades y requisitos determinados por el artículo 15 de mencionado Reglamento de Contratación municipal, siendo rechazados en el acto de la entrega los que careciesen de mencionados requisitos, debiendo entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de las diez a las once de todos los días laborables, pudiendo verificarlo desde el siguiente al de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior, ambos inclusive, de aquel en que corresponda celebrarse la subasta, siendo requisito indispensable acompañar al pliego que contenga la proposición los documentos indicados en la regla segunda de dicho artículo 15.<sup>o</sup>, o sea la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria de fondos municipales, el cinco por ciento de la tasación correspondiente a una anualidad y la cédula personal del proponente. Un mismo licitador podrá presentar varios pliegos sin necesidad de hacer más que un depósito.

Sexto. La fianza definitiva que debe prestar el rematante ha de ser el importe del veinte por ciento del total de una anualidad al precio que resulte en subasta, el cual constituirá la garantía del contrato, cuya fianza habrá de ser constituida en la Caja municipal.

Séptimo. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva pueden constituirse en cualquiera de las formas y con sujeción a lo determinado por los artículos 10 y 11 de dicho Reglamento.

Octavo. El aprovechamiento durará desde el momento en que se haga entrega del mismo al arrendatario hasta el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Noveno. La cantidad total en que fuere adjudicado el remate será satisfecha por el arrendatario en la Depositaria de los fondos municipales de este Ayuntamiento, en oro, plata o billetes del Banco de España, por mensualidades vencidas, o

sea. dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento.

Décimo. Los pliegos de proposiciones pueden entregarlos por sí mismos los licitadores, y también por medio de personas con poder declarado bastante por el Abogado Asesor del Municipio don Esteban Familiar, con residencia en la capital de la provincia.

Undécimo. Los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta del aprovechamiento de referencia forman parte integrante del expediente de subasta, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado por cuantos lo deseen todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

*Modelo de proposición*

Don....., enterado del anuncio inserto en el número..... de..... y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas del Distrito Forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Candeleda, referente a la subasta de pastos del monte número cinco del catálogo sito en término municipal de Candeleda, durante cinco años forestales, se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de..... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia (o en la Depositaria de fondos municipales de esta villa) del cinco por ciento de la tasación, según previene la condición cuarta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

Candeleda, 27 de agosto de 1940.  
El Alcalde, Teodoro Monforte.  
2.042—0

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA**

Facultad de Filosofía y Letras

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del día 2 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 6, número 219), se anuncia, para su provisión por concurso, entre Licenciados o Doctores en Filosofía y Letras, seis plazas de Auxiliar temporal, correspondientes a los siguientes grupos:

- 1.º Lengua Latina y Lengua y Literatura Españolas
- 2.º Geografía, Historia de España e Historia Universal.
- 3.º Historia Universal y de España. Edades antigua y media.
- 4.º Historia Universal y de España. Edades moderna y contemporánea.

- 5.º Filosofía, Pedagogía, Historia de la Cultura e Historia del Arte.
- 6.º Arqueología, Numismática y Epigrafía, Paleografía y Bibliografía, en las condiciones establecidas por el Real Decreto de 9 de enero de 1919, Real Orden de 1.º de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas, dirigidas al señor Decano de esta Facultad, en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Conforme a lo prevenido en las citadas disposiciones, la Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, lo que se avisará oportunamente en el tablón de anuncios de la Facultad.

Los aspirantes deberán también justificar, con documento bastante, su incondicional adhesión al nuevo Estado.

Valencia, 24 de agosto de 1940.—  
El Secretario accidental, Jesús Ros. V.º B.º: el Decano, Francisco Alcayde Vilar.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA**

Facultad de Medicina

Debiendo procederse en esta Facultad de Medicina a la provisión de una plaza de Auxiliar temporal, para cada una de las asignaturas siguientes:

- "Histología y Anatomía Patológica", "Patología y Clínica Médica", "Patología General", "Obstetricia y Ginecología", "Pediatría", "Oftalmología", "Medicina Legal", "Primeros de Anatomía y Técnica Anatómica", "Higiene y Microbiología" y "Fisiología General y Especial", dotadas con la gratificación anual de tres mil pesetas, se anuncian para su provisión de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 9 de enero de 1919, Real Orden de 1.º de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932.

Los aspirantes, que deberán estar en posesión del título de Licenciado, obtenido mediante reválida, o Doctor, presentarán sus instancias, con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valencia, 20 de agosto de 1940.—

El Secretario de la Facultad, Rafael Alcalá Santaella.—V.º B.º: el Decano accidental, Dámaso Rodrigo Pérez.

**ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BARCELONA**

**ANUNCIO CONVOCANDO EL CURSO PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE PROFESOR AUXILIAR SUPERNUMERARIO GRATUITO**

Vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al segundo grupo (Cátedra de Física y Química y de Mercancías), y debiendo proveerse dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del R. D. de 31 de agosto de 1922 y O. M. de 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente convocatoria para los que deseen tomar parte en el mismo puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a la expresada plaza serán condiciones indispensables:

Primero. Ser Profesor Mercantil Segundo. Haber cumplido la edad de 21 años.

Tercero. No tener antecedentes penales.

Cuarto. Probar documentalmente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona dentro del término indicado.

Los aspirantes que formen parte de cualquier Establecimiento oficial, presentarán hoja de servicios con el informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan.

Barcelona, 17 de agosto de 1940.  
El Director, José Busquets.—Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.



## ANUNCIOS PARTICULARES

«LA VICTORIA DE BERLIN», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza definitiva núm. S. 9.037, que «La Victoria de Berlin, Sociedad Anónima de Seguros Generales», expidió en 23 de abril de 1931, sobre la vida de don Nicolás Gómez Gracia, de Teruel, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

4.494-P

CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Barcelona

Con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio próximo pasado, se hace público que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, correspondiente al día 3 de julio último, se insertó la segunda relación de las denuncias recibidas de extravío de títulos emitidos por esta Compañía recordándose por la presente dicho anuncio a todos los efectos procedentes, con la advertencia de que el plazo para formular oposición terminará el día 3 de octubre próximo.—Barcelona, 27 de agosto de 1940.—El Director Gerente, Ricardo Margarit.

4.574-2-P

BANCO PASTOR

Sucursal de Tuy

Habiendo sido extraviado el resguardo de depósito número 222, de pesetas nominales 50.000, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100 expedido por este Banco el 20 de julio de 1930 a favor de don Teodoro

Freiria Rolán, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tuy, 29 de agosto de 1940.—Banco Pastor, Sucursal de Tuy.  
4.574-3-P

AZUCARERA DE MADRID, S. A.

Madrid

Conforme a lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el número 105 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 de abril último se publicó la segunda relación de acciones de esta Compañía denunciadas a los efectos de expedición de duplicados y que el plazo para formular oposición concluirá el día 12 de julio próximo.

Madrid, 1 de julio de 1940.—El Gerente Fernando González Conde y de Borbón.

4.575-P

BANCO DEL COMERCIO

Comités de cuentacorrentistas

Habiéndose constituido este Comité de Cuentacorrentistas, nombrado por la Dirección general de Banca y Bolsa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de octubre de 1938 sobre Restauración provisional de Contabilidad Bancaria, y teniendo en cuenta la carencia de conformidad de saldo por parte de numerosos cuentacorrentistas, a efectos de aplicación del procedimiento establecido en la citada disposición, se convoca por la presente:

a) A todos aquellos titulares de cuentas corrientes e imposiciones de todas clases abiertas en este Banco del Comercio, de Bilbao, e inmovilizadas por carencia de documentación y en las que se hayan realizado en zona roja o en el extranjero y con posterioridad al 12 de mayo de 1937 operaciones que afecten a sus respectivos saldos y hasta la fecha no hayan nor-

malizado, de acuerdo con este Establecimiento de crédito, la dete-  
improrrogable plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio y bajo apercibimiento del perjuicio a que pudiere haber lugar, se personen provistos de la documentación, correspondencia, elementos de contabilidad o apuntes que justifiquen o comprueben las operaciones realizadas y puedan suplir las lagunas o privaciones de contabilidad a este respecto.

b) A los titulares de cuentas corrientes e imposiciones en general que, no hallándose comprendidos en el caso anterior, no hubieren prestado conformidad a sus saldos, para que en idéntico plazo y bajo el mismo apercibimiento se personen para comprobación y conformidad de los saldos de las mismas.

El personamiento de los comprendidos en uno u otro apartado habrá de realizarse en las Oficinas de este Establecimiento, sitas en Gran vía, 12, de esta villa.

Bilbao, 30 de agosto de 1940.—El Presidente del Comité de Cuentacorrentistas, Juan de Uribe.  
4.580-P

BANCO DE BILBAO

Comités de cuentacorrentistas

Habiéndose constituido estos Comités de Cuentacorrentistas, nombrados por la Dirección general de Banca y Bolsa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de octubre de 1938 sobre Restauración provisional de Contabilidad Bancarias, y teniendo en cuenta la carencia de conformidad de saldo por parte de numerosos cuentacorrentistas, a efectos de aplicación del procedimiento establecido en la citada disposición, se convoca por la presente:

a) A todos aquellos titulares de cuentas corrientes e imposiciones de todas clases abiertas en esta Central o en las Sucursales y Agencias de esta provincia e inmovilizadas por carencia de documentación y en las que se hayan realizado en zona roja o en el extranjero y con posterioridad al 12 de mayo de 1937 operaciones que afecten a sus respectivos saldos, y hasta la fecha no hayan normalizado, de acuerdo con este Estable-

cimiento de crédito, la determinación de éstos para que en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio y bajo apercibimiento del perjuicio a que pudiere haber lugar, se personen provistos de la documentación, co, rrespondencia, elementos de contabilidad o apuntes que justifiquen o comprueben las operaciones realizadas y puedan suplir las lagunas o privaciones de contabilidad a este respecto.

b) A los titulares de cuentas corrientes e imposiciones en general que, no hallándose comprendidos en el caso anterior, no hubieren prestado conformidad a sus saldos, para que en idéntico plazo y bajo el mismo apercibimiento se personen para comprobación y conformidad de los saldos de las mismas

El personamiento de los comprendidos en uno y otro apartado habrá de realizarse en las Oficinas que a continuación se señalan:

Titulares de cuentas o imposiciones abiertas en Durango: Oficinas del Banco de Bilbao en Durango.

Titulares de cuentas o imposiciones abiertas en Lequeitio: Oficinas del Banco de Bilbao en Lequeitio.

Titulares de cuentas o imposiciones abiertas en Guernica: Oficinas del Banco de Bilbao en Guernica.

Titulares de cuentas o imposiciones abiertas en Orduña: Oficinas del Banco de Bilbao en Orduña.

Titulares de cuentas o imposiciones abiertas en Bilbao o Sucursales y Agencias de esta provincia no comprendidas entre las anteriormente citadas: Oficinas centrales de este Banco de Bilbao.

30 de agosto de 1940.—Los Presidentes de los Comités de Cuentarrentistas: De Durango, José Achótegui Ojanguren; de Guernica, Jerónimo Rodríguez; de Lequeitio, Ramón Solano; de Ordu-

ña, Georgino de Aldama (en funciones); de Bilbao, José Manuel Oraa y Sanz.  
4.581-P

**COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO DE VIDA)**

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 5.378, E, emitida por esta Compañía con fecha 9 de noviembre de 1925, a nombre de don Ramón Nogales Palacios, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquélla, procediéndose a su liquidación por siniestro.

Madrid, 15 de marzo de 1940.  
(Firma ilegible.)  
4.583-P

**BANCA PECHO, S. A.**

**Balance cerrado en 31 de diciembre de 1939**

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
<b>I.—Caja y Bancos</b>			<b>I.—Capital</b>		1.000.000,00
Caja .....	276.847,35		<b>II.—Acreedores</b>		
Bancos y Banqueros .....	2.112.212,19	2.389.059,54	Bancos y Banqueros .....	23.731,32	
<b>II.—Cartera</b>			Cuentas corrientes .....	2.639.467,91	
Efectos a cobrar .....	34.347,04		Caja de Ahorros .....	2.341.010,67	
Efectos a negociar .....	9.000,00		Imposiciones .....	777.602,38	
Fondos públicos .....	2.221.511,00				5.781.812,28
Valores industriales .....	364.604,00	2.629.462,04	<b>III.—Efectos a pagar</b>		1.956,25
<b>III.—Créditos</b>			<b>IV.—Acreedores por cupones</b>		9.871,39
Deudores varios .....	656.083,00		<b>V.—Cuentas diversas</b>		456.858,57
IV.—Cuentas corrientes .....	583.461,84		<b>VI.—Subsidio Familiar</b>		141,57
V.—Inmuebles .....	935.672,40		<b>VII.—Pérdidas y Ganancias</b>		46.289,75
VI.—Cupones .....	44.497,49		<b>VIII.—Valores nominales</b>		
VII.—Cuentas diversas .....	25.830,21		Depositantes de Valores en custodia .....		2.816.550,00
VIII.—Cerillas .....	71,28				10.113.279,81
IX.—Gastos de constitución .....	27.013,36				
X.—Mobiliario e instalación .....	5.578,65				
<b>XI.—Valores nominales</b>					
Valores en custodia .....		2.816.550,00			
		<b>10.113.279,81</b>			

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE  
HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de julio último fué publicada relación de los títulos que desaparecieron de las dependencias de esta Empresa, títulos de los cuales han comunicado los interesados que fueron remitidos o entregados para canje o agregación de hoja de cupones.

A tenor de lo dispuesto en dicho artículo y Ley, se advierte que el 27 de octubre próximo termina el plazo señalado para formular oposición a la denuncia que se recuerda y que después de dicha fecha se solicitará del Juzgado la oportuna autorización para expedir duplicados de los títulos no impugnados.

Madrid, 28 de agosto de 1940.  
4.582-P

SOCIEDAD ANONIMA CROS

Barcelona

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 209, correspondiente al 27 de julio pasado, se publicó por esta Sociedad el anuncio del extravío de los siguientes títulos, denunciados por don Ignacio de Ramón y de Abaria:

5 acciones núms. 121.481 a 121.485. En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 27 de octubre próximo. Barcelona, 31 de agosto de 1940. El Consejero-Gerente, Francisco A. Ripoll.

4593—P

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

MADRID

Cédula de emplazamiento

En los autos de mayor cuantía que insta don Julián López y López contra el Ministerio Fiscal y las personas ignoradas a quienes pueda interesar la rectificación que pretende respecto del error existente en el acta de inscripción del nacimiento de su hija Saturnina, en el sentido de ser hembra y no varón, como fué inscrita, se ha dictado providencia con esta fecha, disponiendo se emplace de nuevo a las expresadas personas ignoradas para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que si no lo verifican se las declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, estando a su disposición en la Secretaría del que refrenda las copias simples de la referida demanda y de sus documentos, que fué admitida en proveído de 26 de marzo próximo pasado.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a las personas ignoradas a que se refiere la providencia inserta, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, a 26 de agosto de 1940. El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.

954-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, en el expediente del que fué Registrador de la Propiedad del Norte, de Madrid, don Alfredo Gómez de la Serna y Fabre, se anuncia por medio del presente la petición formulada, a fin de que todos aquellos que tuvieren que hacer alguna reclamación contra el expresado Registrador de la Propiedad, la presenten dentro del término prevenido en el artículo 409 del Reglamento de la

Ley Hipotecaria, haciéndose constar a los fines procedentes que el interesado don Alfredo Gómez de la Serna y Fabre ha servido los siguientes Registros: Zambales (Filipinas); Arlac (Filipinas). La Unión (Filipinas), Burgo de Osma (Soria), Don Benito (Badajoz), Manacor (Baleares), Gandía (Valencia), Valencia, distrito de Oriente, y Madrid, distrito del Norte.

Dado en Madrid, a 22 de agosto de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

936-A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de esta capital y mi Secretaría se siguen los autos incidentales promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de doña María Hernández Díaz y don Juan Pérez Hernández, sobre revisión de un pago de 22.000 pesetas, en cuyos autos se ha dictado la providencia que literalmente copiada dice así:

“Providencia: Juez accidental, Sr. Martínez.—Juzgado de Primera Instancia núm. 21.—Madrid, 29 de agosto de 1940.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos y copias simples que se acompañan. Se tiene por parte en los autos que se promueven al Procurador don Olimpio Rato y Rato, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a los herederos o causahabientes de doña María Hernández Díaz y a don Juan Pérez Hernández, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan y contesten concretamente sobre la cuestión incidental, llevándose a efecto el emplazamiento respecto de los primeros por medio de edictos, que se

figurarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta Provincia, y en cuanto al segundo, librese el correspondiente exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Lorca, y respecto al primer otrosí, como se pide.—Lo mandó y firma S. S. Doy fe. Antonio Martínez.—Ante mí, P. D., Diego Uceda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos o causahabientes de doña María Hernández Díaz, se expide la presente que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid, a 29 de agosto de 1940.—El Secretario, P. H., Diego Uceda.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez García.

4.576--A J

**MADRID***Edicto*

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número 14 de esta capital, encargado del despacho del número 4 de la misma,

Hace público: Que en dicho Juzgado se ha promovido expediente por doña Dionisia-Rosa Izquierdo Cepere, mayor de edad, casada con don Manuel Martín Mateo, dedicada a sus labores y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Carnicer, núm. 9, sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Antonio Izquierda García, que se ausentó de España en el año 1920 con dirección a Buenos Aires (República Argentina), no habiéndose vuelto a tener noticias del mismo e ignorándose su actual paradero, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de 30 de diciembre de 1939 de la Jefatura del Estado, regulando el procedimiento de la Ley de 8 de septiembre anterior, modificadora del título octavo, libro primero del Código Civil.

Madrid, 29 de agosto de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Antonio de Santiago.—P. S. El Secretario (ilegible). 4.579-A J

**MADRID***Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D.ª Blanca y D.ª María Dolores Pérez Tarodo, representadas en concepto de pobres por el Procurador don Cristóbal San Juan, contra el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto, sobre reconocimiento de dichas demandantes como hijas naturales de don Gustavo Carreras Anglada y doña Juliana Pérez Tarodo, legitimadas por subsiguiente matrimonio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, señor Santiago.—Madrid, treinta de agosto de mil novecientos cuarenta.—El anterior escrito únase a los autos. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y a las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en el asunto, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, emplazándose a dicho Ministerio Público por medio de la oportuna cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados, y a las personas desconocidas o inciertas por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL del ESTADO y en el de esta provincia, previniéndoles que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, expidiéndose al efecto los oportunos despachos a los señores Administradores de los mencionados periódicos oficiales. Lo mandó y firma S. S. Doy fe. A. de Santiago.—Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro." (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a dichas personas descono-

cidas o inciertas, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 30 de agosto de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

945-A. J.

**MADRID***Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada por el don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 14 y accidentalmente encargado del número 15 de los de esta capital, con fecha 31 del actual, en autos que se tramitan al amparo de lo establecido en la Ley de 7 de diciembre de 1939, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, contra doña María del Pilar Senderos Tobes y su esposo, don Aniceto de Lerma Gutiérrez, sobre revisión de pagos, se ha acordado se cite por primera vez por medio del presente edicto a doña María del Pilar Senderos Tobes y a su esposo, don Aniceto de Lerma Gutiérrez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que comparezcan en el expresado Juzgado número 13, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 18 de septiembre próximo, a las once de su mañana, a fin de absolver posiciones en prueba propuesta por la representación del expresado Banco Hipotecario de España bajo apercibimiento de que de no verificarlo, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 31 de agosto de 1940.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Antonio de Santiago.

4.603-A J

**BILBAO***Junta de condueños*

Celestino María del Arenal, Notario de Bilbao, a requerimiento (según acta núm. 2.784 de esta fecha) de don Francisco Yermo y Arnabar, como representante de

su mujer, doña Isabel de Solaegui y Blanchard, condueña en un cincuenta por ciento de la casa número 4 de la calle de Navarra (antes Estación) de esta villa, por el presente cita al también condueño de esa casa don Raimundo Pedro María José de Riviere, cuyo domicilio en España se desconoce, para que por sí o representado concurre el 20 de septiembre del corriente año, a las dieciocho horas, a la Notaría del infrascrito, calle de Berástegui, 4, 1.º, a fin de ponerse de acuerdo con dicha señora y demás condueños, al objeto de nombrar un administrador común, lo que se hará constar, o la disconformidad y designación por mayoría en su caso, mediante acta que autorizará el suscrito.

Bilbao, a 30 de agosto de 1940. El Notario, Celestino M.ª del Arrenal.

4.617-A J

#### BILBAO

##### Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, a virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de Primera Instancia núm. 1 de los de esta capital, en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio de mayor cuantía seguido sobre rendición de cuentas y pago de saldo, promovido por don Acacio Rey Olagorta, como padre del menor José María Rey Calvo, y por doña María Jesusa Calvo Sabadulla, representados por el Procurador don Rafael Eguidazu, contra otros y don Francisco Vidarte Olavarria mayor de edad, marido, casado con doña Guadalupe Calvo Sabadulla, vecinos de Erandio (Vizcaya), representados por el Procurador don Isaias Vidarte, se hace saber que por haber fallecido el expresado demandado don Francisco Vidarte y Olavarria, se cita a los herederos o causahabientes del expresado finado, para que dentro de nueve días se personen en los referidos autos, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio consiguiendo conforme a Ley.

Dado en Bilbao, a 22 de agosto de 1940.—El Secretario, P. S. Jesús Cortina.

4.609-A J

#### SAN CLEMENTE

##### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de San Clemente (Cuenca) se tramita expediente en virtud de denuncia de doña Gabriela González Gómez y sus hijos doña Natividad y don Asterio Ramos González, todos mayores de edad y vecinos de esta villa, como herederos de don Eugenio Ramos, por haber desaparecido de su domicilio durante la dominación marxista los siguientes valores del Estado.

Un título de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, siete series, números 291.919, por pesetas nominales 3.500.

Otro título de la misma clase, por pesetas nominales 200, 1 serie H, número 41.401, con cupón a primero de julio de 1933.

Otro de la misma clase, por pesetas nominales 3.500, 7 series A, números 9.820.015, A. 17, 118.456 y 57, 291.917 y 918; y

Otro título de la misma clase, por pesetas nominales 200, 1 serie H, núm. 41.400, con cupón a primero de julio de 1933.

En dicho expediente se ha dictado por dicho Juzgado la siguiente

“Providencia: Juez accidental, Sr. Benítez.—San Clemente, a 19 de agosto de 1940.—Por hecha la anterior ratificación y en su virtud entiéndase con doña Gabriela González Gómez y doña Natividad y don Asterio Ramos González, las sucesivas diligencias, y justificada la legitimidad de la adquisición de los títulos que se reseñan en el precedente escrito se estima en cuanto ha lugar la denuncia en él formulada, la que se sustanciará por los trámites que para los incidentes establece la Ley de Enjuiciamiento Civil, confiriéndose traslado de ella al señor Abogado del Estado de esta provincia, a quien se emplazará con entrega de las copias de la denuncia y documentos, para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste. Publíquese la denuncia en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y en el de esta provincia, señalando el término de nueve días para la comparecencia del tenedor de los títulos.—Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Benítez.—Ante mí, Luis Girón Rubio.” (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo acordado se expide el presente, publicando la referida denuncia para que pueda comparecer el tenedor de los títulos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Clemente, a 20 de agosto de 1940.—El Juez, Pedro Benítez.—El Secretario, Luis Girón Rubio.

4.601-A J

#### SALAS DE LOS INFANTES

##### Edicto

Don Simón Saiz-Pardo, Juez de Primera Instancia en funciones de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente a instancia de don Joaquín Benito Benito, sobre que se le declare único y universal heredero de su esposa, doña Baltasara Silva Palacios, fallecida sin testar en Arauzo de Miel, de este partido, el día 3 de marzo de 1936.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Salas de los Infantes, a 24 de agosto de 1940.—El Juez, Simón Saiz-Pardo.—El Secretario habilitado, Cesáreo Pérez.

4.594-A J

#### SAN SEBASTIAN

Don Juan Antonio de Olazábal, Juez municipal núm. 1 y accidental de Primera Instancia del mismo número de la ciudad de San Sebastián y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la provincia de Santander y Guipúzcoa, hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don Manuel Martínez Iturralde expediente solicitando se adicione sus apellidos en

uno solo, que ha de entenderse Martínez-Iturralde, ya que así ha venido siendo conocido hasta el presente.

Lo que se hace público para que aquellas personas que se crean perjudicadas con tal medida, puedan reclamar de este Juzgado dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en San Sebastián, a 26 de agosto de 1940.—El Juez, Juan Antonio de Olazábal.—El Secretario judicial, P. H., Eulalio Hernández.

4.592-A J.

### IBIZA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en expediente promovido en este Juzgado por doña Catalina Torres Roig, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Juan Escandell Tur, natural de San Miguel término municipal de San Juan Bautista, de este partido, de cincuenta y siete años de edad, hijo de don Juan Escandell Mari y de doña María Tur Tur, y vecino que fué de la indicada parroquia, y que se ausentó de esta isla en el mes de enero de 1908, dirigiéndose a Buenos Aires, y que las últimas noticias que de él se han tenido datan de la fecha indicada; se ha acordado la publicación del presente, anunciando la existencia del referido expediente, a los efectos del párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de 30 de diciembre último.

Ibiza, 12 de agosto de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia accidental, José Molina.

935-A J

### COLMENAR VIEJO

#### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo se sigue expediente a instancia de doña Alfonsa Sanz y Sanz, sobre declaración de fallecimiento de su marido don Bonifacio Rodríguez

Sanz, de 51 años de edad, natural de Cábida (Guadalajara), hijo de Juan y de Petra, jornalero, vecino de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Baracaldo, 20, duplicado, el que se ausentó de su domicilio conyugal el año 1929, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su existencia.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Colmenar Viejo, 10 de agosto de 1940.—El Juez de Primera Instancia accidental, A. Colmenarejo. El Secretario, Luis B. Sánchez.

4.335-X-A J

### VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número 1 de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal sobre división y adjudicación a los derechohabientes de los bienes que después se dirán, herederos nombrados sin designación de nombres, por el excelentísimo señor don Fidel Ceballos y Fernández-Lomana, Marqués viudo del Trebolar, natural de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, que falleció en Valladolid el 1 de diciembre de 1923, bajo testamento otorgado el día 28 de noviembre del propio año 1923, ante el Notario de esta ciudad don Luis Ruiz de Huidobro, en el que instituyó legatario fideicomisario a su nieto don José Antonio Rodríguez Ceballos, si llegare a la mayoría de edad o contrajere matrimonio, y los parientes de ambas líneas del testador más próximos en grado, si su citado nieto falleciere soltero y menor de edad, y habiendo fallecido en estado de soltero y a la edad de veintiún años el referido don José Antonio Rodríguez, se acude al Juzgado por don Mariano del Mazo Fernández Lomana y don León y don Román Fernández-Lomana Martínez, el primero vecino de Palencia y los otros dos de Valladolid, iniciando al presente juicio universal en el concepto de primos carnales del causante don Fidel Ceballos y Fernández-Lomana, fundando su derecho en la proximidad de paren-

tesco con el causante, por haberse dado la condición referida para que la fiducia establecida en el testamento antes expresado pasara a los parientes más próximos del causante.

Por medio del presente edicto, que es el tercero y último, se anuncia la incoación de dicho juicio y se llama a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibiéndoles que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este tercero y último plazo.

Los bienes objeto de la fiducia son los siguientes:

A) Los comprendidos en un resguardo de la Sucursal del Banco de España de Palencia, número 1.070, fecha 15 de noviembre de 1935, por 46.500 pesetas nominales de la Deuda amortizable al 4 por 100, por los siguientes títulos: Tres títulos de la serie A, números 67.448 al 50, de 500 pesetas nominales cada uno, importantes 1.500 pesetas; cuatro títulos de la serie C, números 15.198 al 201, importantes pesetas 20.000, y un título de la serie E, número 1.839, por 25.000 pesetas.

B) Los comprendidos en otro resguardo de la misma Sucursal, número 805, fecha 12 de abril de 1927, por 25.000 pesetas nominales de la Deuda amortizable al 5 por 100, sin descuento, emisión de 1927, por los siguientes títulos: 15 títulos de la serie A, números 30.574 al 88, importantes 7.500 pesetas, y siete títulos de la serie B, números 11.167 al 73, por 17.500 pesetas nominales.

C) Los comprendidos en otro resguardo de la misma sucursal, del 15 de abril de 1917, por 700 pesetas de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, por los siguientes títulos: Uno de la serie H, número 14.850, y otro de la serie A, número 533.760.

Y con el fin de este tercer y último edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se da en Valladolid a 8 de agosto de 1940.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario (ilegible).

4.584-X-A. J.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MELILLA**

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 302.—En la ciudad de Melilla, a 8 de julio de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 218 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José Gómez Castejón, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que era de 23 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Villa Nador, de profesión mecánico,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Gómez Castejón, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir.” (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 8 de julio de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno: El Presidente, F. Sánchez del Pozo.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE LAS PALMAS**

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 226 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que luego se dirá y que en lo que se refiere al inculpado Luis Mateo Serrano, en sus partes expositiva y dispositiva, dice:

“Sentencia número 226 de 1940. Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo. Vocales: ilustrísimos señores don Francisco González Palomino y don Joaquín María Aracil Barra. Las Palmas, 3 de julio de 1940.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores citados, habiendo visto el expediente rollo número 226 de 1939 de esta jurisdicción y número 89 del mismo año del Juzgado Instructor Provincial de esta capital seguido contra Luis Mateo Serrano, de 36 años, casado, practicante, natural de Esturciel (Teruel), vecino de Las Palmas, hoy en ignorado paradero (folio 57), que no hizo declaración de bienes ni cargas familiares,

Fallamos que debemos fijar y fijamos en cien pesetas para Luis Mateo Serrano la indemnización civil del mismo por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar y por los que además se refiere este expediente, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo. Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.” (Rubricados.)

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculpado o a sus representantes legales, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Pre-

sidente, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CÁCERES**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Julio Blasco de la Torre, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a 8 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º El Presidente, Dávila.

R P—18.113

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE LA CORUÑA**
**Edictos**

Se hace saber que habiendo sido declarada firme la sentencia número 139 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 42 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra el inculpado (fallecido) Pablo Aparicio Fernández, mayor de edad penal, soltero, deliniente, hijo de Pablo y Carmen, natural de El Ferrol del Caudillo y vecino que fué de Marín (Pontevedra) se requiere a los herederos del sancionado para que dentro del término de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, hagan efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley.

La Coruña, a 9 de julio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber: Que habiendo sido satisfecha totalmente la san-

ción económica impuesta por la sentencia núm. 169 de 1940, dictada contra el expedientado Juan Francisco Yáñez Sierra, de 57 años, casado, Maestro Nacional, natural de Solveira, de Viana del Bollo, y vecino de Tameirón, La Gudiña (Orense), en el expediente núm. 43 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Orense, dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber, igualmente, que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando o de confianza.

La Coruña, a 8 de julio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.— V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido absolutoria la sentencia núm. 250 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 42 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de La Coruña contra don José Florentino Fraga Salgueiro, de 56 años, casado, del comercio, natural de Rubin, en el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) y ciudadano cubano, vecino de La Habana, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 9 de julio de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.— V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA**

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de dos mil pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 771, instruido contra el fallecido, vecino de Palma del Río, Francisco Sola Aguilar, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de julio de 1940.— El Secretario, José Martínez de Federico.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VITORIA**

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo 587, dimanante de expediente de la Comisión de Incautaciones de Guipúzcoa núm. 448, seguido contra Luciano Pastor Añibarro, aparece un auto dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, fecha 26 de junio último, cuya parte dispositiva, en lo esencial, es como sigue: se consideren herederos legales del mismo, se cita, llama y emplaza a unos y otras para su comparecencia en este Juzgado, jándose en su defecto por notificado a los tres días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Vitoria a 6 de julio de 1940.—El Juez Instructor, Emigdio C. de la Riva.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA**

Don Juan Such Martín, Magistrado y, en comisión, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en las piezas separadas que se instruyen en este Juzgado para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los expedientados que a continuación se citan, se hace saber a todas aquellas personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los sancionados que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que, de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin

que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

*Relación que se cita*

Juan José Rodríguez Aguila, vecino de Tetuán, sancionado con 200 pesetas.

Carmen Ortega Pérez, vecina de Ceuta, sancionada con 1.000 pesetas.

Francisco Perea Pérez, vecino de Ceuta, sancionado con 700 pesetas.

Dado en Ceuta, a 25 de junio de 1940.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P—18.115-18.117

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID**

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos y con los números que a continuación se expresan, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pieza número 272 de 1940, Vicente Molina Rius, vecino de Quintanar de la Orden.

Pieza número 273, Ignacio Ortiz Ajenjo, vecino de Valdecabanas.

Pieza número 274, Maximina Sacristán Campos, vecina de Loeches.

Pieza número 274, Luisa de las Hieras García, vecina de Loeches.

Pieza número 275, Leoncia Cristóbal Aguado, vecina de Loeches.

Pieza número 275, Leonor Mo-



reno Aguado, vecina de Loeches.  
Pieza número 276, Catalina Martínez Alejo, vecina de Loeches.

Pieza número 276, Pilar Vázquez Sánchez, vecina de Loeches.

Pieza número 277, Enrique Aragónes Rodríguez, vecino de Cabzamesada.

Pieza número 278, Floriana Santiago García, vecina de Villamue-las.

Pieza número 279, Guillermo Fernández Prieto, vecino de Año-ver-de Tajo.

Pieza número 280, Eulogio Viera Martín, vecino de Loeches.

Pieza número 281, Aquilino Martínez Juara, vecino de Loeches.

Julia Bernaldo de Quirós y Gu-tiérrez, vecina de Robledo de Cha-vela.

Madrid 9 de julio de 1940.—El Juez Civil, Antonio Villegas.—El Secretario judicial, Ildefonso Re-bollo.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los intere-sados, tanto entidades oficiales co-mo particulares y al público en general, que los expedientados que a continuación se relacionan han recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Res-ponsabilidades Políticas de Bilbao les ha sido impuesta.

*Relación que se cita*

Núm. 17.—María Antonia Lopa-tegui Gondra, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Mun-daca (Vizcaya).

Núm. 658.—Blas Bandús Lafar-ga, de 61 años, ex consejero del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y vecino de esta villa.

Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTA-DO expido el presente en Bilbao, a 6 de julio de 1940.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, P. H., Lá-zaro Alvarez.

R P—18.109 y 18.110

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID**

*Cédula de notificación y requeri-miento*

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la ex-tinguida Comisión de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tri-bunal de esta región prosigue con el número 1.464 contra Julio del Río Rodríguez, con último domici-lio en Cevico de la Torre (Palen-cia), y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presen-te a dicho inculcado que fué de-clarada y fijada en dos mil pesetas su responsabilidad civil, por el excelentísimo señor General Jefe de la sexta Región Militar, en re-solución de 24 de marzo de 1938. Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días ha-ga efectiva dicha sanción económi-ca ante este Juzgado, sito en el Pa-lacio de Justicia, o formule la so-licitud y ofrezca las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políti-cas.

Valladolid, 9 de julio de 1940. El Secretario, Francisco Solchaga.

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA**

Por haberse satisfecho totalmen-te la sanción de 15.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juan Garmendia Idiazábal, en sentencia firme dictada en 3 de julio último, con motivo de expe-diente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incau-taciones de Guipúzcoa, con el nú-mero 308, correspondiente al rollo número 551, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cum-plimiento de lo prevenido en el ar-tículo 58 de la Ley de Respon-sabilidades Políticas.

Pamplona, 9 de julio de 1940. El Presidente Eladio Carnicero.

**ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RES- PONSABILIDADES POLI- TICAS**

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de res-ponsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad con-tra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben pre-star declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expe-diente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamen-te el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la au-sencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

**BILBAO**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juz-gado, y por orden del Tribunal Regional de Vizcaya, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Juan Muñoa.  
Hermenegildo Gambra Vergara, vecino de Bilbao, Plaza de Zumá-rraga, 6, 2.º

**SALAMANCA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juz-gado, y por orden del Tribunal de Valladolid, se incoan expedien-tes a los siguientes inculcados:

Francisco Vicente Rodríguez, casado, radiotelegrafista, vecino de Milano.

Ignacio Duque Trujillo, de 35 años, casado, furterero, hijo de An-gel y Virtudes, natural de San Fe-lices de los Gallegos.

## CASTELLON

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Miguel Entrada Maura, jornalero, soltero, vecino de Benicarló  
Fernando Ferrer David, vecino de ídem.

José Segarra Vilanova, jornalero, casado, vecino de La Jana.

Tomás Jovani Miralles, vecino de Canet lo Roig.

Julián Avila Clemente, vecino de Pina de Montelgrao.

José Sebastián Prats, vecino de Morella.

José Ripollés Prats, vecino de ídem.

José Muñoz Pastor, casado, vecino de Cuevas de Vinromá.

José María Albalat Adell, vecino de ídem.

José Abad Peraire, industrial, casado, vecino de ídem.

Valentín Casanova Querol, vecino de Forcall.

Ramón Milián Omedes, vecino de ídem.

Ambrosio Traver Pitarch, vecino de Culla.

Clemente Villar Pitarch, vecino de ídem.

Cristóbal Orenge Vidal, vecino de ídem.

Francisco Barreda Barreda, vecino de Torre Embesora.

Valentín Bellés Rull, vecino de ídem.

Vicente Sales Márquez, vecino de ídem.

Gaspar Pitarch Pitarch, vecino de ídem.

Sebastián Bellés Barreda, vecino de ídem.

Trinidad Aguilera Castelló, sus labores, viuda, vecina de Onda.

Tomás Uldemolins Martí, labrador, vecino de Morella.

Vicente Miralles Vives, vecino de Canet lo Roig.

Enrique Casanova Ibáñez, vecino de Vall d'Alba.

Virgilio Griño Niñerola, vecino de Rosell.

Cayetano Huguet Segarra, vecino de Castellón.

Jaime Albert Cervera, vecino de ídem.

Ramón Guarch Ripollés, vecino de Forcall.

Juan Sabater Viñals, vecino de ídem.

Benjamín Esteller Llorach, vecino de Traiguera.

Bautista Cervera Vidal, vecino de ídem.

Daniel Sanz Sebastiá, vecino de ídem.

Joaquín Roig Mampel, vecino de ídem.

Joaquín Mampel Peset, vecino de ídem.

Bautista Cervera Marco, labrador, casado, vecino de ídem.

Cristóbal Climent Cervera, labrador, casado, vecino de ídem.

Bautista Bericart Roig jornalero, casado, vecino de Traiguera.

Domingo Fenollosa Ferré, labrador, casado, vecino de ídem.

Angel Ferreres Adrover, labrador, casado, vecino de ídem.

## LEON

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes contra:

José Fernández del Río, vecino de La Faba.

Rosalía Gómez Carballo, vecino de La Faba.

## LERIDA

Don Francisco Monsó Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Barcelona, se incoan expedientes a los inculcados siguientes:

Domingo Carrobé Viola, vecino de Lérida.

José Vallés Piñol, vecino de Maldá.

Antonio Farré Capdevila, vecino de ídem.

José Gaya Llobet, vecino de ídem.  
Juan Clota Areny, vecino de Palau de Anglesola.

Jaime Camps Tarragona, vecino de ídem.

Felipe Camps Tarragona, vecino de ídem.

José Camaas Rosell, vecino de ídem.

Blas Espinet Felip, vecino de ídem.

Ramón Espinet Felip, vecino de ídem.

Ramón Espinet Llobera, vecino de ídem.

## LOGROÑO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se incoa expediente contra Tomás Gonzalo Muñoz, labrador, viudo, vecino de Fuenmayor.

## MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se le instruye expediente a Ramiro Payán García, vecino de Melilla, calle Zamora, 7.

## PALENCIA

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente provisional de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se instruyen expedientes a los siguientes inculcados:

Pedro Arés López, mayor de 18 años, vecino de Guardo, minero.

Adolfo Nestar Merino, mayor de edad, vecino de Barruelo de Santullán.

Luis Castelo Montes, de 24 años, vecino de Barruelo de Santullán.

## PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de La Coruña, se incoan expedientes contra:

Albino Iglesias Piñeiro, marinero, soltero, natural y vecino del Grove.

Ramón Fontenla Vidal, mayor de edad, natural y vecino de Arbo. Segundo Abal Padín, maestro nacional, soltero, natural de Padrenda-Meaño y vecino de Castroagudín-Villagarcía.

Manuel Gómez da Silva, natural de Portugal y vecino de Bembrive-Lavadores.

Jacobo Zbarsky Kuper, brigada de Artillería, soltero, natural y vecino de Pontevedra.

Francisco López Pereira, médico, natural y vecino de Pontevedra.

José Vázquez Rodríguez, pulpero, natural de Randín (Orense) y vecino de Arnois-La Estrada.

Francisco Vilaboa Buena, albaniil soltero, natural de Arbo y vecino de La Estrada.

Joaquín Serantes Noya, ebanista, soltero, natural y vecino de Cambados.

Ramón Trigo Domínguez, marinerero casado, natural y vecino de Cambados.

Ángel Buceta Loroño (a) "el Campana", natural y vecino de Villagarcía de Arosa.

Francisco Baamonde García, natural y vecino de Barrio-Villagarcía.

Agustín Cacheiro Porto, cantero, casado, natural de Parada y vecino de Lagartónes-La Estrada.

Jesús Sierra Rivas, natural y vecino de Folgar-Cuntis.

Agustín Prieto Balsa, natural de Mugardos (La Coruña) y vecino de Bouzas-Vigo.

Adolfo Obenza García, natural de Laroco (Orense) y vecino de Vigo.

Eduardo Ozores Ferreiros, vecino de Pontevedra.

Alfredo Novoa Barros, natural de Cambados y vecino de Vigo.

José Luis Rolland Serna, cabo de aviación, natural y vecino de Vigo.

Urbano Rodríguez Barreiro, de 54 años, casado, marinerero, natural y vecino de Bayona.

Manuel Fiel Cobas, natural y vecino de Mondariz.

Manuel Garrido Feijóo, mayor de edad casado chófer, natural y vecino de Mondariz.

Fabriciano Alonso Lago, mayor de edad, casado industrial natural de Lavadores y vecino de Vigo.

Juan Fernández, de 28 años, ca-

sado, jornalero, natural de Braga (Portugal) y vecino de Guillarey (Túy).

Antonio Fernández Nates, teniente de Seguridad, vecino de Vigo.

Teófilo Díaz Rodríguez, teniente de Seguridad vecino de Vigo. R P—18.139 y 18.140

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Las Palmas se tramitan expedientes en este Juzgado contra:

Alfonso Camacho Pérez, propietario, casado, vecino de Vitaflores.

Antonio Martín Aguilar, panadero, casado, vecino de Vallehermoso.

Sebastián Ramos Hernández, marinerero, casado, vecino de Asure (Gomera).

José Negrín Cabello, jornalero, casado, vecino de Asure (Gomera).

Telesforo Ramos Rosa, funcionario municipal, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, calle séptima del barrio de la Salud.

Juan Afonso Delgado, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, calle Alvarez de Luque, 34.

Tomás Alberto Urem ingeniero vecino de Santa Cruz de Tenerife, fallecido.

Julián Aguiar González, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, barrio del Uruquay, calle 4.

Carlos Alberto Mackay, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

José Aguiar García, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

Francisco Acosta Fernández, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

José Acevedo de la Cruz, comisionista vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife, fallecido.

Joaquín Abilio Pontes, del comercio, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife, fallecido.

Felipe Abi Racheri, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

R P—18.141-18.154

#### MURCIA

Don Tomás González Moreda, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Hago saber por el presente edicto y término de cinco días, se cita, llama y emplaza al inculcado en este Juzgado, bajo el número 560 de 1940, Ang. Torre-García, viudo, de 46 años, natural de San Javier y vecino de Arseles (Francia), negociante en cerdos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, Instructor, al objeto de que le sean hechas las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, o en otro caso indique por el medio más rápido el sitio donde actualmente se encuentre para cumplir dicho trámite bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándosele en rebeldía.

Murcia, a 8 de julio de 1940.—El Juez Instructor, Tomás González.

#### OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fe: Que habiendo sido sobreesididos los expedientes instruidos por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra los individuos que luego se dirá, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado por motivo de dichos expedientes.

#### Relación que se cita

Manuel García Fernández, vecino de Oviedo.

Francisco Fernández, vecino de idem.

Regina Campa Blanco, vecina de idem.

Cesáreo Fernández González, vecino de idem.

Eduardo Sánchez vecino de idem.

Todosio Moyano Baldaño, vecino de idem.

Manuel de la Torre López, vecino de idem.

Adolfo Requejo, vecino de idem.

Benjamín Fernández, vecino de idem.

## SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Navarra, se incoa expediente a Mateo Erlanz Aznares, labrador, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en la Avenida de Navarra, 2.

## AVILA

Don Emilio Macho Alonso, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se incoan expedientes contra los siguientes inculpados:

Félix San Segundo San Román, soldado del séptimo grupo de Santidad, vecino de Avila.

Avelino García Rosado, soldado del Regimiento de Caballería número 10, soltero, vecino de Cebreros.

## CEUTA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los siguientes inculpados:

María Pérez Barroso, sus labores, vecina de Ceuta.

Gabriel Jiménez García, camarero, vecino de ídem.

Encarnación Gamero Perdignes, sus labores, vecina de ídem.

Antonia Delgado Sánchez, sirvienta, vecina de ídem.

Cosme Aldame Ibáñez, funcionario, vecino de ídem.

Juan Rivero Guerrero de Escalante, ornalero, vecino de ídem.

José Carretero Macías, ex militar, vecino de ídem.

Reina Benhamor, sus labores, vecina de ídem.

Domingo Val López, jornalero, vecino de ídem.

Francisco Cortés Romero, jornalero, vecino de ídem.

Narciso González Calvo, ex Ignacio Basalbe España, empleado, vecino de ídem.

Pedro Domínguez Matías, herrero, vecino de ídem.

Baltasar Ocaña Ruiz, jornalero, vecino de ídem.

José Bautista Jiménez, jornalero, vecino de ídem.

Antonio Barranco Rodríguez, conductor, vecino de ídem.

Félix Prudencio García Crespo, empleado, vecino de ídem.

Juan Barroso Esquivel, empleado, vecino de ídem.

Andrés Rocho Giles, empleado, vecino de ídem.

Manuel Gómez Rodríguez, jornalero, vecino de ídem.

Joaquín González Polo, jornalero, vecino de ídem.

José Mur Sánchez, jornalero, vecino de ídem.

Juan Benítez Jiménez, jornalero, vecino de ídem.

Luis Obispo Márquez, jornalero, vecino de ídem.

Alejandro Moyano Márquez, chófer, vecino de ídem.

Ginés García Ramírez, chófer, vecino de ídem.

Antonio del Pozo Ramírez, chófer, vecino de ídem.

Juan Lozano Trigo, chófer, vecino de ídem.

Miguel Burgos Castro, tipógrafo, vecino de ídem.

Francisco Aznar Fernández, jornalero, vecino de ídem.

Isidoro Fuentes García, ex agente de Policía, vecino de Tetuán.

José Antonio Herrasti Pamio, empleado municipal, vecino de ídem.

Ventura Vicente Rodríguez, empleado municipal, vecino de ídem.

Pedro Zubia Castel, empleado, vecino de ídem.

Andrés Pedreño Pérez, industrial, vecino de ídem.

Manuel Pascual Melgares, chófer, vecino de ídem.

José Cuñado Cónsul, ex capitán, vecino de ídem.

Francisco Espigares Blanco, empleado, vecino de ídem.

Francisco Ríos Moreno, carpintero, vecino de Alcazarquivir.

Rafaela Ruiz Jiménez, sus labores, vecina de ídem.

Eduardo Castro Morano, jornalero, vecino de Río Martín.

José Tortosa Merciel, jornalero, vecino de ídem.

Sebastián Bonifacio Martín, jornalero, vecino de ídem.

Manuel Manrique Viana, jornalero, vecino de ídem.

Lorenzo González Vilchez, jornalero, vecino de Chauen.

Manuel Moreno Baños, jornalero, vecino de Larache.

Vicente Sabio Carrión, molinero, vecino de ídem.

Dris Ben Addu Chace Smort, jornalero, vecino de ídem.

José Gallardo Melchón, empleado de Obras Públicas, vecino de ídem.

Abraham Amar Brito, vendedor ambulante, vecino de ídem.

Cándido Navas Ruiz, albañil, vecino de Larache.

Concepción Torres García, jornalero, vecino de Tetuán.

Antonio Herrera Cabo, jornalero, vecino de ídem.

Benito Morales Corral, jornalero, vecino de Arcila.

Isabel Quintero Valero, sus labores, vecina de Larache.

Ramón Caos Murillo, empleado, vecino de Larache.

Ramón Perla Martínez, empleado, vecino de ídem.

Antonio Manzanares Estrán, ex agente de Policía, vecino de Tetuán.

Miguel Torralba Navarro, ex agente de Policía, vecino de ídem.

José Ríos Soto, dependiente, vecino de Ceuta.

Manuel Gutiérrez Camúñez, chófer, vecino de ídem.

Juan González Robles, fogonero, vecino de ídem.

Segundo Antonio Antonio, telegrafista, vecino de ídem.

Angel Pérez León, pescador, vecino de ídem.

Vicente Ligerero Astorga, zapatero, vecino de ídem.

## BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los inculpados siguientes:

Anastasia Abad Moratinos y Francisco Antón Ibeas.

Indalecio Abad Orive.